

Artículo 5.- Plazo para modificar los sistemas de iluminación.

El plazo para la presentación de solicitudes con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- La entrega de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará directamente al peticionario.

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante ó CIF de la empresa.
- b) Tipo y marca de la luminaria subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina Técnica de Servicios Industriales, incluyendo Proyecto técnico (breve descripción de la solución técnica, inversión económica, ayuda económica y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instala-

ción objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar).

Tercero.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Cuarto.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Quinto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 5 de septiembre de 2011.

El Secretario del Consejo de Gobierno Acctal.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2233.-** Habiéndose intentado notificar a HASSAN MIMUN MOHAMED, la orden de inicio